Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

CARGO

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2016-MPC

Casma, 26 de Enero del 2016

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-16-P-COyOEFS-MPC de fecha 18.01.2016, de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de siete lotes de terrenos de la ciudad de Casma, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, contenidos en diversos expedientes administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 010757-15 y acumulados, don TIMOTEO EUSEBIO MILLA OLORTEGUI, solicita se dé trámite al expediente de Título de Propiedad del Lote N° 5 Mz. "BB" Perú Naciones Unidas - Sector Barrio 2 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana - Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09072299 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con un área de 153.00 m2., el mismo que le fuera adjudicado por la Empresa de Administración de Inmuebles del Perú – EMADI, conforme al documento de fecha 18 de julio de 1977 que obra a fs. 12, y habiendo cumplido con cancelar el valor del inmueble ascendente a la suma de S/. 50,884.52 como consta en el Padrón "Estado de Adjudicación, Contratación y Cobranza al 31 de diciembre de 1990" que corre a fs. 38; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 233-2015-GGUR-MPC del 09 de Noviembre de 2015de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, opinando que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, aprobándose la venta del lote sub materia a favor de la nombrada administrada, debiendo derivarse al pleno del Concejo Municipal; posteriormente extenderse la respectiva Resolución de Alcaldía; en ese mismo sentido opina la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe legal N° 0440-2015-OAJ-MPC/CCG de fecha 26 de Noviembre del 2015, señalando que resulta necesario regularizar la transferencia del predio sub materia a favor del precitado administrado, correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la adjudicación de venta bajo la modalidad de venta directa por encontrarse amparada de conformidad con lo literal 42 del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su respectiva inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03352-15 y acumulados, don NESTOR URBANO MAYO PEREZ solicita se dé trámite al expediente de Título de Propiedad del Lote N° 9 Mz. "G2" Zona Este del Programa de Vivienda Habilitación Urbana - Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09070094 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP a nombre de esta entidad, con un área de 210.00 M2, por cuyo efecto, en mérito a la Constancia de Posesión N° 036-87 de fecha 06 de febrero de 1987, otorgado a favor de NESTOR URBANO MAYO PEREZ por la Administración Inmobiliaria Costa de la Corporación Departamental de Desarrollo de Áncash – CORDE ANCASH, que obra a fs. 14, ha cumplido con cancelar el valor total de este inmueble, efectuándolo en dos cuotas: la primera a la Administración Inmobiliaria Costa de CORDE ANCASH por /. 142,443.00 Intis conforme al

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2016-MPC

Recibo de Cobranzas N° 030441 de fecha 12 de diciembre de 1989, que obra a fs. 31 correspondiente al 50 % del valor total y, el monto restante en la suma de S/. 3,576.15 Soles, según Recibo de Ingreso N° 112867 de fecha 15 de julio de 2015 a esta Municipalidad, tal como obra a fs. 56; motivando se emita el Informe Técnico N° 190-2015-GGUR-MPC de fecha 07 de Octubre de 2015 , de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural por el cual recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9° de la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC; debe aprobarse la Compraventa del Lote N° 9 Mz. "G2" Zona Este del Programa de Vivienda Habilitación Urbana - Casma a favor del peticionante, debiendo derivarse al pleno de Concejo Municipal, posteriormente extenderle la respectiva Resolución de Alcaldía; en igual forma se emitió el Informe legal N° 0447-2015-OAJ-MPC de fecha 30 de noviembre del 2015 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, indicando que resulta necesario regularizar la transferencia del predio a favor del administrado peticionante correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la adjudicación de venta bajo la modalidad de venta directa por encontrarse amparada de conformidad con lo literal 42 del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su respectiva inscripción registral;

Que, con Expediente Administrativo N° 012232-15 y acumulados, doña ELBA HERLINDA MEJÍA RODRÍGUEZ DE SARRIN, solicita actualización de expediente de título de propiedad a favor de su persona y su cónyuge LUIS ANTERO SARRIN MORENO del Lote N° 34 Mz. "A2" Urb. Zona Sur del Programa de Vivienda Habilitación Urbana - Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069294 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con un área de 135.60 m2, el mismo que le fuera adjudicado por la Municipalidad Provincial de Casma mediante Resolución de Alcaldía N° 0546-95-MPC de fecha 22 de agosto de 1995, que obra a fs. 19 y 20, y haberse expedido la Constancia de Adjudicación N° 060-95 de fecha 05 de setiembre de 1995 que obra a fs. 25, y cumpliendo con cancelar el valor del inmueble ascendente a la suma de S/. 216.96 Soles Oro, mediante la Nota de Ingreso N° 005136 de fecha 15 de julio de 1998, como consta de fs. 41; motivaron la emisión de la Resolución Directoral N° 007-2001-DDU-MPC de fecha 23 de febrero de 2001 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad mediante el cual se adjudica en venta en vía de regularización el lote sub materia a favor de don LUIS ANTERO SARRIN MORENO y doña ELBA HERLINDA MEJÍA RODRÍGUEZ DE SARRIN, disponiéndose se suscriba el correspondiente contrato de compraventa. Posteriormente, en razón a los actuados y con el fin de continuar el trámite de adjudicación en propiedad del referido predio, se emite el Informe Técnico N° 323-2015-GGUR-MPC del 14 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, opinando que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC debe expedirse la respectiva la Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, aprobándose la adjudicación en venta directa del Lote sub materia a favor de los administrados; en igual forma con Informe legal N° 0510-2015-OAJ-MPC de fecha 17 de diciembre del 2015 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, indicando que resulta necesario regularizar la transferencia del predio a favor de los administrados, correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la adjudicación de venta bajo la modalidad de venta directa por encontrarse amparada de conformidad con lo literal 42 del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su respectiva inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 07658-2015 y acumulados, doña JUANA FAUSTINA TARAZONA CONCO, se le adjudique en venta el Lote N° 20A Mz "F del Asentamiento Humano "La Soledad" -Casma, inscrito en la Partida Registral N° 11008303 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP a nombre de esta entidad, con un área de 297.00 M2, por cuyo efecto, en mérito a la Constancia de Posesión N° 032-2001-DDU-MPC de fecha 05 de octubre de 2001, otorgado por

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2016-MPC

el Director de la Dirección de Desarrollo Urbano de esta entidad a favor de doña JUANA FAUSTINA TARAZONA CONCO; quien ha cumplido con cancelar el valor de este inmueble ascendente a la suma de S/. 8,748.00 Soles, efectuado a través del Recibo de Ingreso N° 136177 de fecha 10 de diciembre de 2015, conforme obra a fs. 23: motivando se emita el Informe Técnico N° 331-2015-GGUR-MPC de fecha 16 de Diciembre de 2015, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, por el cual recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9° de la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC; debe aprobarse la Compraventa del Lote sub materia a favor de la peticionante, debiendo derivarse al pleno de Concejo Municipal, posteriormente extenderle la respectiva Resolución de Alcaldía; en igual forma se emitió el Informe legal N° 0523-2015-OAJ-MPC de fecha 22 de Diciembre del 2015 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, indicando que resulta necesario regularizar la transferencia del predio a favor de la administrada peticionante correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la adjudicación de venta bajo la modalidad de venta directa por encontrarse amparada de conformidad con lo literal 42 del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su respectiva inscripción registral;

Que, con Expediente Administrativo N° 013603-14 y acumulados, don MANUEL ANDRES GUERRERO CIQUERO, solicita se le adjudique en venta directa el Lote N° 20 Mz "F" del Asentamiento Humano "La Soledad" de Casma, inscrito en la Partida Registral N° 11008302 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con un área de 339.90 m2, el mismo que se encuentra bajo su posesión en razón a la cesión de derechos de su anterior posesionario don Manuel Asencio Guerrero Villanueva, padre del primero de los nombrados, conforme se desprende de la "Declaración Jurada de Otorgamiento de Propiedad de Terreno" de fecha 10 de agosto de 1998 que obra a fs., 03; por cuyo efecto ha cumplido con cancelar el valor de este inmueble ascendente a la suma de S/. 6,581.79 Soles, el mismo que ha efectuado de forma fraccionada en 36 cuotas conforme a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 658-2009-MPC de fecha 06 de octubre de 2009 que corre a fs. 131 a 133; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0326-2015-GGUR-MPC del 16 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, señalando que debe continuarse con el procedimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC debe expedirse la respectiva Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, aprobándose la adjudicación en venta directa del Lote sub materia a favor del referido administrado; en igual forma se emitió el Informe legal N° 0533-2015-OAJ-MPC de fecha 28 de diciembre del 2015 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, indicando que resulta necesario regularizar la transferencia del predio a favor del administrado peticionante correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la adjudicación de venta bajo la modalidad de venta directa por encontrarse amparada de conformidad con lo literal 42 del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su respectiva inscripción registral;

Que, con Expediente Administrativo N° 012613-15 y acumulados, don FREDY RAUL LOCK ZEGARRA, solicita convalidación de título de propiedad del Lote N° 17 Mz "J" Zona Este del Programa de Vivienda Habilitación Urbana - Casma que fuera otorgado a favor de su señora madre doña Juana Zegarra Flores Vda. De Lock y que por Sucesión Intestada paso a su favor al haber sido declarado único heredero de la causante su madre; predio que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P09069720 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con un área de 287.10 m2, el mismo que originariamente le fuera adjudicado a don ARTURO LOCK FOW y doña JUANA ZEGARRA FLORES DE LOCK por ORDEZA mediante Constancia de adjudicación N° 1769 de fecha 18 de agosto de 1977, cuyo valor fuera cancelado a través del Recibo de Cobranza N° 021622 por el monto de I/. 18,398.40 Intis, de fecha 31 de enero de 1989 y el Recibo de Cobranza N° 029977 por el monto de I/. 14,087.60 Intis,

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2016-MPC

de fecha 01 de abril de 1989 que obran a fs. 16 y 17 respectivamente, que en total hacen la suma de I/. 32,032.00 Intis. Ante el fallecimiento de don ARTURO LOCK FOW y declararse su sucesión, los hijos de ambos renuncian sus derechos sobre el lote sub materia a favor de su madre y cónyuge supérstite doña JUANA ZEGARRA FLORES VDA. DE LOCK, quien suscribe el Contrato de Compraventa N° 0043 de fecha 18 de agosto de 1992 con esta Municipalidad. Posteriormente la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, con fecha 26 de diciembre de 2006 otorga a favor de don FREDY RAUL LOCK ZEGARRA y doña MIRIAM ANTONINA LOPEZ DE LOCK la Constancia de Posesión N° 053-2006-GGUR-MPC por el lote sub materia; y habiéndose cumplido con pagar la suma de S/. 2,107.00 Soles efectuado mediante Recibo de Ingreso N° 131143 de fecha 30 de octubre e 1915 por la diferencia 21.50 m2 de área de terreno; se emite el Informe Técnico N° 0362-2015-GGUR-MPC del 30 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, señalando que debe continuarse con el procedimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del articulo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC debe expedirse la respectiva Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, aprobándose la adjudicación en venta directa del Lote sub materia a favor del referido administrado; en igual forma se emitió el Informe legal N° 022-2016-OAJ-MPC/CCG de fecha 13 de Enero del 2016 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, indicando que resulta necesario regularizar la transferencia del predio a favor del administrado peticionante correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la adjudicación de venta bajo la modalidad de venta directa por encontrarse amparada de conformidad con lo literal 42 del articulo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su respectiva inscripción registral;

Que, con Expediente Administrativo N° 016661-15 y acumulados, don ENRIQUE ALBERTO JULCA TAMARA, solicita adjudicación de terreno a favor de su persona y su cónyuge NELLY ESTHER MONTES MELENDEZ del Lote N° 21 Mz "H' " Zona I-II del Programa de Vivienda Habilitación Urbana - Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09075814 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con un área de 130.70 m2, el mismo que le fuera adjudicado por la Oficina de Desarrollo Urbano Territorial Costa de ORDENOR CENTRO a través de la Constancia de Adjudicación N° 2384 de fecha 24 de Noviembre de 1978, que obra a fs.09, y habiendo cancelado el valor del inmueble mediante Contrato de Compra Venta con Garantía Hipotecaria N° 000013, de fecha 14 de mayo de 1979, suscrito entre la Empresa de Administración de Inmuebles del Perú EMADIPERU por la suma de S/.17,839.60 Soles, que obra a fs. 14 A 16 e igualmente mediante "Contrato de Cancelación de Precio y Levantamiento de Hipoteca N° 102023" de fecha 29 de septiembre de 1986, dando lugar a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 294-2008-MPC de fecha 03 de abril de 2008 mediante el cual se declara procedente la convalidación del Contrato de Compraventa otorgado por EMADIPERU a favor de los referidos cónyuges, así como suscribirse la respectiva Minuta de Compraventa de fecha 27 de febrero de 2009 la misma que no llego a inscribirse ante los Registros Públicos; motivando, en vía de regularización la emisión del Informe Técnico N° 0001-2016-GGUR-MPC del 104 de enero de 2015 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, opinando que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 27) del articulo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC debe expedirse la respectiva la Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, aprobándose la adjudicación en venta directa del Lote sub materia a favor de los administrados; en igual forma con Informe legal N° 024-2016-OAJ-MPC de fecha 13 de Enero de 2016 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, señala que resulta necesario regularizar la transferencia del predio a favor de los administrados, correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la adjudicación de venta bajo la modalidad de venta directa por encontrarse amparada de conformidad con lo literal 42 del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su respectiva inscripción registral;

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2016-MPC

Que, como se advierte de los expedientes administrativos antes señalados, se refieren a solicitudes de adjudicación de terreno en venta directa, con fines de vivienda y también sobre solicitudes de convalidación de contrato compra-venta, los mismos que se encuentran pendientes de resolver, en cuanto a la formalización de la propiedad, derivan de programas de vivienda del Estado, como ORDEZA, CORDE ANCASH y de la Lotización del Asentamiento Humano "La Soledad", los que finalmente pasaron a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose en los programas de Vivienda Municipal siguientes: Habilitación Urbana Centro Cívico, Habilitación Urbana Centro Comercial, Habilitación Urbana Naciones Unidas, Habilitación Urbana Urb. Perú, Habilitación Urbana Zona Este, Habilitación Urbana Zona Este I Unidad de Barrio N° 3, Habilitación Urbana Zona Este II Unidad e Barrio N° 4, Habilitación Urbana Zona I y II, Habilitación Urbana III, Habilitación Urbana IV, Habilitación Urbana Zona V- Sector B, Habilitación Urbana Zona VI, Habilitación Urbana Zona Noroeste y Habilitación Urbana Zona Sur y la Habilitación Urbana del Asentamiento Humano "La Soledad" de Casma;

Que, el literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC modificada por la Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC, que Aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, dentro de las causales de venta directa contempla que: "Cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril de 2006 con fines habitacionales, comerciales, educativos, recreacionales u otros similares, siempre que no se encuentre comprendido dentro de las competencias sectoriales de entidades que regulen la compraventa directa por normas especiales". Estableciendo además que su aprobación será realizada por Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal."

Que el artículo 2° de la Ley N° 28687 Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma especifica que no estuviesen formalizados o en abandono.

Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos.

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización.

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2016-MPC

supuestos. En ese sentido conforme se ha señalado, la Ordenanza N° 018-2011-MPC, prevé la venta directa cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril de 2,006.

Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del artículo 59° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2,004, respecto de los cuales no existe ninguna oposición a su formalización ni conflicto respecto a la posesión del solicitante, a los cuales no les podría ser aplicable fácticamente el artículo 59° de la referida Ley. Además, el acotado texto normativo otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la invocada Ley, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, correspondiendo la titularidad de los lotes descritos precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de compraventa de fecha cierta y/o documentos emitidos por ORDEZA, en algunos casos, y cancelado el valor de los lotes en los demás casos en esta entidad, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre los predios descritos, sin existir oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que en algunos casos se ha emitido resoluciones de transferencia, mas no así dichas adjudicaciones en venta directa han merecido la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el artículo 59° de la Ley N° 27972; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica de los mencionados lotes de terreno y materializar válidamente su transferencia;

Que, mediante Dictamen N° 003-2016-P-COyOEFS-MPC de fecha 18 de Enero de 2016, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa los lotes sub materia que ya han sido cancelados a esta entidad y en algunos casos ante CORDEANCASH, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, muy esperada por años por lo administrados recurrentes, más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus recomendaciones lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos para la conformación del acto administrativo, las misma que constituyen soporte para la aprobación por el pleno del Concejo Municipal de la adjudicación en venta solicitada;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la Adjudicación en venta directa de los lotes señalados en los considerandos precedentes a favor de las personas igualmente antes nombradas;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE *en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa de los lotes de terrenos siguientes a favor de las personas que se indican:*

A) ***Lote N° 5 Mz "BB", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Perú Naciones Unidas - Sector Barrio 2 - Casma****, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° **P09072299**, a favor de don **TIMOTEO EUSEBIO MILLA OLORTEGUI**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:*

- *Por el frente con Calle Las Palmas* — *con 07.20 ml.*
- *Por el lado derecho con el Lt. N° 06* — *con 21.25 ml.*

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2016-MPC

- Por el fondo con los Lotes N° 29 y 30 con 10.30 ml.

AREA DE TERRENO : 339.90 M2.

F) **Lote Nº 17 Mz J, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Urb. Zona Este - Casma**, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° **P09069720**, a favor de don **FREDY RAUL LOCK ZEGARRA** y doña **MIRIAM ANTONINA LOPEZ DE LOCK** ; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Luis Ormeño con 08.10 ml.
- Por el lado derecho con el Lote N° 16 con 35.65 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 18 con 35.90 ml.
- Por el fondo con P.V.H.U Urb. Perú con 08.00 ml.

AREA DE TERRENO : 287.10 M2.

G) **Lote Nº 21 Mz H, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona I-II - Casma**, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° **P09075814**, a favor de don **ENRIQUE ALBERTO JULCA TAMARA** y doña **NELLY ESTHER MONTES MELENDEZ**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Calle C con 06.60 ml.
- Por el lado derecho con el Lote N° 20 con 19.80 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 22 con 19.80 ml.
- Por el fondo con el Lote N° 08 con 06.60 ml.

AREA DE TERRENO : 130.70 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE